

tífico y administrativo que en el momento de celebrarse la reunión impedirían su concesión» ha acordado la concesión de las solicitudes que figuran en el anexo.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de convocatoria, he resuelto:

La concesión de dos subvenciones por importe total de 1.520.000 pesetas.

La cuantía de la misma se abonará con cargo al crédito 18.07.782 del programa 541A de los Presupuestos Generales del Estado para 1999.

La justificación y seguimiento de las acciones subvencionadas se ajustarán a lo dispuesto en los puntos 7 y 8 de la Resolución de la convocatoria.

El organismo receptor de las subvenciones presentará certificación que acredite que sus importes se han incorporado a su contabilidad, en el plazo de un mes, a contar desde su percibo.

Las subvenciones quedarán afectas a los fines para los que se otorgan. De su correcta utilización responderá el organismo receptor, dentro de los tres meses siguientes a la terminación de las acciones, de la siguiente forma: Con certificación que lo acredite, los organismos sujetos a rendición de cuentas al Tribunal de Cuentas.

Con justificantes originales, los no sujetos a ese requisito.

La presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 30 de julio de 1999.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Ilma Sra. Subdirectora general de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores.

ANEXO

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Referencia: APC1999-0124. Centro: Instituto de Estructura de la Materia (IEM). Investigador responsable: Cernicharo Quintanilla, José. Título: Publicaciones científicas en «Science», «Nature» y «Astrophysical Journal». Subvención concedida: 820.000 pesetas.

Referencia: APC1999-0125. Centro: Instituto de Estructura de la Materia (IEM). Investigador responsable: Cernicharo Quintanilla, José. Título: Financiación complementaria al proyecto PB96-0883 (Ayuda para asistencia a congresos y utilización de grandes instalaciones). Subvención concedida: 700.000 pesetas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

17565 *RESOLUCIÓN de 26 de julio de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 31 de mayo de 1999, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del XVI Convenio Colectivo de la empresa «Compañía Roca-Radiadores, Sociedad Anónima».*

Advertidos errores en el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Compañía Roca-Radiadores, Sociedad Anónima», registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 31 de mayo de 1999 en el «Boletín Oficial del Estado» número 148, de 22 de junio de 1999,

Esta Dirección General resuelve realizar la oportuna publicación de la corrección de los citados errores.

En la página 23866, dentro del apartado «Disposición final primera. Contratación de duración determinada», en la segunda columna, párrafo

noveno, donde dice: «Gavá, 243; Viladecans, 106; Alcalá de Henares, 10, y Alcalá de Guadaíra, 359.», debe decir: «Gavá-Viladecans, 243; Alcalá de Henares, 106, y Alcalá de Guadaíra, 10 (total, 359).».

En la página 23869, columna derecha, y dentro del anexo número 3 «Tablas de salarios grupo Oficiales», y a su vez en la cantidad referente al «Complemento personal de nivel por hora» (en la tercera columna de dicha tabla) del llamado «Nivel 1B», donde dice: «1.0969», debe decir: «1,0969».

Madrid, 26 de julio de 1999.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

17566 *RESOLUCIÓN de 27 de julio de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta en la que se contiene el acuerdo de modificación del Convenio Colectivo de la empresa «Sabico Servicios Auxiliares, Sociedad Anónima».*

Visto el texto del acta en la que se contiene el acuerdo de modificación del Convenio Colectivo de la empresa «Sabico Servicios Auxiliares, Sociedad Anónima» (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo de 1998) (Código Convenio número 9010162), que fue suscrita con fecha 18 de junio de 1999, de una parte, por los designados por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de otra, por los Delegados de Personal, en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de julio de 1999.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Acta en la que se contiene el Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo de la empresa «Sabico Servicios Auxiliares, Sociedad Anónima»

Reunidos, de una parte, los Delegados de Personal de la empresa «Sabico Servicios Auxiliares, Sociedad Anónima», Agustín Ormazábal y Rafael Barrantes, y, por otra, Mikel Tolosa, en calidad de responsable de Recursos Humanos de la citada empresa, acuerdan, como revisión del Convenio Colectivo de la empresa «Sabico Servicios Auxiliares, Sociedad Anónima» (Código número 9010162), para el período 1999-2002, y en relación a los siguientes artículos, las siguientes modificaciones:

1. Artículo 5.º *Revisión salarial anual.*

Se establecen las siguientes modificaciones:

Año 1999: Ver tabla adjunta en anexo.

Año 2000: El porcentaje de incremento será el derivado de aplicar el 95 por 100 del IPC correspondiente a 1999. Los importes de las horas extras laborales y horas extras festivas correspondientes a la categoría «Celador/a Controlador/a» se mantendrán invariables con respecto al año 1999 y, por tanto, no les es de aplicación el criterio general definido al comienzo de este párrafo.

Año 2001: El porcentaje de incremento será el del IPC correspondiente al año 2000. Los importes de las horas extras laborales y horas extras festivas correspondientes a la categoría «Celador/a Controlador/a» se mantendrán invariables con respecto al año 1999 y, por tanto, no les es de aplicación el criterio general definido al comienzo de este párrafo.

Año 2002: El porcentaje de incremento será el del IPC correspondiente al año 2001. Los importes de las horas extras laborales y horas extras festivas correspondientes a la categoría «Celador/a Controlador/a» se mantendrán invariables con respecto al año 1999 y, por tanto no les es de aplicación el criterio general definido al comienzo de este párrafo.